



**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS TÉCNICOS "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE QUESERÍA ARTESANAL, DE PLANTA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL Y BODEGA PARA VINOS Y LICORES" Y "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SALA DE DESPIECE DE CARNES FRESCAS, OBRADOR DE PLATOS PREPARADOS Y OBRADOR DE REPOSTERÍA Y MERMELADAS".**

Reunidos en Sabiñánigo, a las 12 horas del día 13 de mayo de 2013

De una parte, D. JAVIER CAZCARRO IPIENS, Presidente del Grupo de Acción Local ADECUARA, asistido de la Responsable Administrativa Financiera del Grupo, Dña. Noemí Millán Hernández, que da fe del acto.

De otra parte D. ANTONIO GARCÍA DOMENE, en nombre representación de la empresa ZIMA DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de servicio consistente en ejecución de las obras contenidas en los proyectos técnicos "Proyecto de ejecución de quesería artesanal, de planta de extracción y envasado de miel y bodega para vinos y licores" y "Proyecto de ejecución de sala de despiece de carnes frescas, obrador de platos preparados y obrador de repostería y mermeladas".

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Decreto de Presidencia de fecha 14 de enero de 2014 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**SEGUNDO.** Por Resolución de Presidencia de fecha 22 de enero de 2014 se aprobó el expediente y Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en la ejecución de las obras contenidas en los proyectos técnicos "Proyecto de ejecución de quesería artesanal, de planta de extracción y envasado de miel y bodega para vinos y licores" y "Proyecto de ejecución de sala de despiece de carnes frescas, obrador de platos preparados y obrador de repostería y mermeladas", por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

**TERCERO.** Con fecha 24 de enero de 2014 se publicó anuncio de licitación y con fecha 31 de enero de 2014 anuncio de corrección de errores, por plazo de trece días en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Jaca, del Ayuntamiento de Biescas y en la página web de Adecuara, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

**CUARTO-** Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

**QUINTO.** Con fecha 21 de marzo, el órgano de contratación declaró como oferta más ventajosa la emitida por la empresa Fontanería Rumbo, no resultando este



adjudicatario por no atender la obligación de constituir la garantía definitiva exigida.

**SEXTO.** Visto que con fecha 4 de abril de 2014, se requirió a Zima Desarrollos Integrales S.L. para que presentara la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**OCTAVO.** Visto que, con fecha 15 de abril de 2014 y posteriores aclaraciones con fechas 21 y 25 de abril, el licitador Zima Desarrollos Integrales S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 17.554,47 € y presentó los documentos justificativos exigidos.

**NOVENO.** Visto los informes técnicos no favorables de fecha 28 y 29 de Abril de 2014 relativos a la valoración de la solvencia técnica.

**DÉCIMO.** Visto el informe propuesta de resolución del Responsable Administrativo Financiero de fecha 29 de Abril de 2014.

**UNDECIMO.** Visto la Resolución de Presidencia de adjudicación de fecha 29 de abril de 2014, en la que se adjudicaba a la empresa ZIMA Desarrollos Integrales, S.L., el contrato de las referidas obras.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

#### **OTORGAN**

**PRIMERA.** ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. se compromete a la realización de la "ejecución de las obras contenidas en los proyectos técnicos "Proyecto de ejecución de quesería artesanal, de planta de extracción y envasado de miel y bodega para vinos y licores" y "Proyecto de ejecución de sala de despique de carnes frescas, obrador de platos preparados y obrador de repostería y mermeladas".

**SEGUNDA.** El precio del contrato, es 351.093,33 € de base imponible y 24.576,53 € de IVA.

**TERCERA.** El plazo de ejecución del contrato tiene como fecha límite tres meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

**CUARTO.** El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación, en concreto el apartado e) "En el supuesto de que no figuren en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación". Se deberá presentar junto con el programa de trabajo, relación detallada por partidas, señalando la parte de la prestación que se pretende realizar con medios propios así como la que se pretende subcontratar, especificando en cada una de ellas, si la mano de obra, los materiales, la maquinaria, los medios auxiliares, etc,



los aporta la propia empresa o la subcontrata, así como la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**QUINTO.** Dado que según los informes técnicos, la declaración responsable realizada por la empresa Zima referente a los porcentajes de subcontratación no es coherente con la maquinaria y medios auxiliares que dicha empresa se compromete a adscribir a la obra, se deberá acreditar antes del inicio de la misma, la disposición de medios necesarios para la ejecución de la obra, concretamente lo relativo a demoliciones, pavimentos, albañilería, aislantes, medios de elevación, saneamiento y puesta a tierra, panelería en paredes y techos, tal y como se señala en los informes técnicos ambos fecha 29 de abril. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados en el presente contrato será causa de resolución conforme el artículo 227 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en la ejecución de las obras contenidas en los proyectos técnicos "Proyecto de ejecución de quesería artesanal, de planta de extracción y envasado de miel y bodega para vinos y licores" y "Proyecto de ejecución de sala de despiece de carnes frescas, obrador de platos preparados y obrador de repostería y mermeladas", y en la legislación vigente en materia local y de contratación.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL PRESIDENTE

  
Fdo. Javier Cazcarro Ipiens

LA RESPONSABLE  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO

  
Fdo. Noemí Millán Hernández

EL ADJUDICATARIO

  
Fdo. Antonio García Domene